DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Tipo de Presupuesto Asignado	SGP PROPÓSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN Y DESTINACIÓN
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA, PROMOCIÓN DE ACCIONES DE DEFENSA DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE MARMATO, VIGENCIA 2026.
Registro banco de proyectos CÓDIGO BPIM	202500000032322
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	23/07/2026
Nombre del Secretario de Despacho responsable del estudio previo	LUIS ALBERTO QUINTERO CUELLO
Modalidad de contratación	**DIRECTA**
Tipo de contrato	Convenio Interadministrativo

(Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y de las disposiciones reglamentarias aplicables a la contratación directa, se elaboran los presentes estudios y documentos previos como soporte de la celebración del convenio interadministrativo.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

2.

El Municipio de Marmato debe orientar su gestión al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y actuar conforme a los principios de coordinación, colaboración, eficacia, economía, responsabilidad, planeación y transparencia previstos en los artículos 2, 113 y

209 de la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 17 de la Ley 65 de 1993 atribuye a las entidades territoriales competencias relacionadas con la creación, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles destinadas a las personas detenidas preventivamente y a quienes sean privados de la libertad por orden de autoridad de policía. A su vez, el artículo 19 de la misma ley autoriza a la Nación y a las entidades territoriales para celebrar convenios de integración de servicios destinados al mejoramiento de la infraestructura y al sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario.

En concordancia con lo anterior, el numeral 76.6 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 permite a los municipios, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, apoyar la organización, administración, sostenimiento y vigilancia de los centros de reclusión destinados a la población detenida preventivamente. Los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 facultan a las entidades públicas para coordinar sus actuaciones y asociarse mediante convenios interadministrativos con el propósito de cumplir funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es un establecimiento público del orden nacional cuyo objeto comprende la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad. El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Riosucio – EPMSC Riosucio forma parte de su estructura operativa y atiende población privada de la libertad remitida por las autoridades judiciales competentes, incluida población sindicada vinculada al Municipio de Marmato, de acuerdo con las reglas de asignación, disponibilidad y capacidad institucional aplicables.

La necesidad concreta consiste en articular las competencias del Municipio de Marmato y del INPEC para contribuir al sostenimiento y mejoramiento de las condiciones materiales de reclusión de la población detenida preventivamente proveniente del municipio, mediante la adquisición y entrega de elementos de dotación requeridos por el EPMSC Riosucio, conforme al anexo técnico elaborado por el establecimiento.

La celebración y ejecución del convenio deberá observar la orden novena de la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional: los convenios previstos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993 no pueden generar ni agravar el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios. En consecuencia, la recepción de población privada de la

libertad estará sujeta a las instrucciones del INPEC, a la capacidad real del establecimiento y a las disposiciones nacionales vigentes.

El convenio constituye un instrumento de cooperación interadministrativa y no una relación conmutativa de suministro de bienes o prestación de servicios a favor del Municipio. Cada entidad concurrirá al propósito común dentro de sus competencias legales y asumirá los compromisos expresamente pactados.

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027: aprobado mediante Acuerdo Municipal 009 del 5 de junio de 2024.
Línea estratégica: GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPATIVO.
Sector: JUSTICIA Y DEL GOBIERNO.
Programa: SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS.
Proyecto: BPIM 202500000032322, denominado “FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA, PROMOCIÓN DE ACCIONES DE DEFENSA DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE MARMATO”.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

3.1.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MARMATO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, A TRAVÉS DEL EPMSC RIOSUCIO, PARA CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO RESPECTO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD SINDICADA PROVENIENTE DEL MUNICIPIO DE MARMATO.

3.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La codificación de los bienes previstos en el anexo técnico se identifica, de manera indicativa, con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
56101508	Colchones o sets para dormir.
56101519	Mesas y asientos.
40101604	Ventiladores.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
52141525	Hornillas para uso doméstico.

3.1.3. ALCANCE TÉCNICO Y APORTES

El alcance comprende la adquisición y entrega al EPMSC Riosucio de los bienes definidos en el Anexo Técnico y Presupuesto, documento que deberá formar parte integral del convenio y contener, como mínimo, cantidades, unidades de medida, especificaciones de calidad, valores unitarios y totales, lugar y condiciones de entrega, garantías de los bienes y criterios de recibo a satisfacción.

El Municipio de Marmato efectuará un aporte en especie hasta por CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000), representado en los bienes que adquiera y entregue al EPMSC Riosucio mediante el proceso contractual independiente que corresponda.

El INPEC, a través del EPMSC Riosucio, concurrirá con su capacidad institucional, administrativa, operativa, logística, de custodia y vigilancia, de acuerdo con sus competencias y con las obligaciones consignadas en el convenio.

La destinación de los bienes será exclusiva para el cumplimiento del objeto convenido. Cualquier variación del anexo técnico deberá constar por escrito, contar con justificación de los supervisores y no podrá alterar la destinación presupuestal ni el objeto del convenio.

3.1.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.

1. Cumplir con el objeto convenido.
2. Ceñirse en la recepción de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el INPEC, de conformidad con el anexo adjunto.
3. El INPEC – Establecimiento Penitenciario y Carcelario, suministrará al Municipio las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS proyectadas por el Director del establecimiento.
4. Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes posteriores al recibo de los bienes y/o servicios.
5. Recibir (5 PPL) Personas privadas de la libertad remitidos por las autoridades judiciales competentes que se encuentren ubicados en el Municipio en concordancia al porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la entidad territorial, situación que será objeto de control estricto por parte del supervisor del convenio del INPEC, quien deberá construir

un cronograma de seguimiento a la ejecución del mismo, en aras de establecer según el porcentaje de cumplimiento, la cantidad progresiva de PPL que puede ingresar al penal hasta cumplir con el tope del cupo fijado.

6. Implementar una condición rotativa a la totalidad de los cupos asignados en este convenio para las Personas Privadas de la Libertad (PPL). En consecuencia, cuando un interno beneficiario del presente acuerdo egrese del establecimiento de reclusión por cualquier situación de índole legal, el ente territorial podrá disponer de dicho cupo liberado para ingresar a otra PPL en calidad de sindicada. Esta facultad estará vigente exclusivamente durante el plazo de ejecución contractual y quedará supeditada a que el nuevo ingreso no genere ni incremente el índice de hacinamiento en el centro penitenciario al momento de formularse la solicitud

7. Que, en el marco de la celebración del convenio con el INPEC, en lo atinente al artículo 19 de la Ley 65 de 1993 se debe tener en cuenta que, con la suscripción de convenios “no puede llevar a crear hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios" de conformidad con las órdenes impartidas por la Corte Constitucional a través de la Sentencia SU-122-22. 7.

Garantizar el sostenimiento y vigilancia de la población privada de la libertad remitida por autoridades judiciales del municipio, que a la fecha son sindicados y ya se encuentran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario.

8. Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden.

9. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.

10. Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio.

11. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

12. Coordinar con el supervisor designado por el Municipio previo a recibo de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.

13. El INPEC- Establecimiento Penitenciario y Carcelario una vez recibido los elementos deberá ingresarlos al PCT (pagaduría, contabilidad, tesorería) al igual que registrar los soportes contables en SIIF NACIÓN.

14. Designar el supervisor del convenio, quien además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, debe acompañar el proceso, y efectuar gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato.

15. Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.

3. 1.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1. Cumplir con el objeto convenido.
2. Ceñirse en la adquisición de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de conformidad con el anexo adjunto.
3. Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes previos a la entrega de los bienes y/o servicios.

4. Presentar en todas las etapas contractuales las facturas y documentación requerida por el INPEC con el fin de llevar a buen término el objeto.
5. Atender los requerimientos efectuados por el INPEC.
6. Designar el supervisor del convenio.
7. En el evento de ser sustituido el supervisor por el competente, se debe informar de inmediato al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, Director Regional Viejo Caldas al supervisor designado, el nuevo delegado; y el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.8) Dentro de los términos del convenio, informar al supervisor designado por el INPEC, mediante escrito sustentado, las situaciones que puedan generar incumplimiento al acuerdo, y posibles recomendaciones en beneficio de la ejecución; así como modificaciones según corresponda en los términos de ley.
8. Dentro de los términos del convenio, informar al supervisor designado por el INPEC, así como al supervisor designado por EL MUNICIPIO, mediante escrito sustentado, las situaciones que puedan generar incumplimiento al acuerdo, y posibles recomendaciones en beneficio de la ejecución; así como modificaciones según corresponda en los términos de ley.
9. Coordinar con el supervisor designado por el INPEC previo a la entrega de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.
10. Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
11. Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, sin exceder la vigencia fiscal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

La coordinación administrativa y contractual se adelantará en el Municipio de Marmato, Caldas, y en las dependencias del INPEC que intervengan. La entrega material de los bienes y el cumplimiento principal de las actividades se realizarán en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Riosucio – EPMSC Riosucio, departamento de Caldas.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

La celebración procede mediante contratación directa de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un acuerdo celebrado entre entidades estatales. Adicionalmente, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse y cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios a su cargo.

Existe relación directa entre el objeto del convenio y las funciones de las partes: el Municipio concurre en ejercicio de sus competencias respecto de la población detenida preventivamente, y el INPEC actúa dentro de su objeto legal de vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad. La entidad deberá expedir y publicar el acto administrativo de justificación de la contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

El convenio no se fundamenta en el artículo 355 de la Constitución Política ni en el Decreto 092 de 2017, normas aplicables a convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, supuesto diferente al presente.

7. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión por parte del Municipio será ejercida por el Secretario de Gobierno o por el servidor público que designe el alcalde municipal. El INPEC designará su respectivo supervisor. Cada supervisor efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y con los manuales internos aplicables.

Los supervisores coordinarán la revisión previa del anexo técnico, el seguimiento al proceso de adquisición adelantado por el Municipio, la entrega y recibo de los bienes, su incorporación a inventarios y registros contables, el control de la destinación, la verificación de la capacidad institucional del establecimiento y la elaboración de los informes de ejecución y cierre.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

8.1. PERSPECTIVA LEGAL E INSTITUCIONAL

El negocio jurídico corresponde a un convenio interadministrativo de cooperación. No existe mercado competitivo para seleccionar a una entidad diferente, dado que el INPEC es la autoridad nacional competente en materia penitenciaria y carcelaria y el EPMSC Riosucio es el establecimiento institucional identificado para articular la atención de la población sindicada proveniente del Municipio de Marmato, sujeto a las reglas de asignación y capacidad.

La planeación debe diferenciar el convenio interadministrativo del proceso posterior de adquisición de bienes. El convenio fija el propósito común, los aportes y los compromisos de las entidades; la adquisición de los elementos será objeto de un proceso contractual independiente, sometido a la modalidad de selección, requisitos, estudio de mercado, garantías y controles que correspondan según la naturaleza y cuantía de los bienes.

8.2. PERSPECTIVA TÉCNICA Y ORGANIZACIONAL

El EPMSC Riosucio deberá definir y validar las necesidades de dotación mediante anexo técnico suscrito por su director o funcionario competente. El Municipio verificará que las especificaciones sean objetivas, suficientes, verificables y compatibles con la destinación presupuestal. La entrega deberá contar con recibo físico, prueba de funcionamiento cuando aplique, registro fotográfico, acta conjunta e ingreso a los sistemas de inventario y contabilidad del INPEC.

Las partes cuentan con estructuras administrativas y de supervisión que permiten coordinar la ejecución. La capacidad operativa del establecimiento para recibir población privada de la libertad deberá verificarse durante la vigencia del convenio, sin que la dotación constituya autorización automática para superar la capacidad oficial o agravar el hacinamiento.

8.3. PERSPECTIVA FINANCIERA E HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

El Municipio dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 455 del 25 de junio de 2026 por valor de $50.000.000. El histórico de convenios similares celebrados por el Municipio es el siguiente:

CONVENIO	OBJETO RESUMIDO	VALOR	PLAZO
CIA-019-2025	Mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario del EPMSC Riosucio para atención de PPL.	$32.000.000	09/07/2025 a 31/12/2025

CONVENIO	OBJETO RESUMIDO	VALOR	PLAZO
CIA-015-2024	Aportes municipales destinados al EPMSC Riosucio para población sindicada de Marmato.	$30.000.000	05/06/2024 a 31/12/2024
CIA-009-2023	Aportes municipales destinados al EPMSC Riosucio para población sindicada de Marmato.	$22.000.000	02/04/2023 a 31/12/2023

Se anexa el Anexo Técnico y Presupuesto detallado, sustentado en precios vigentes y en las cantidades efectivamente requeridas por el EPMSC Riosucio. El valor final de los bienes no podrá superar la apropiación disponible.

9. VALOR, APORTES Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

9.1. VALOR Y APORTES

EL MUNICIPIO materializará su aporte mediante procesos contractuales posteriores, independientes del presente convenio, con cargo al CDP No. 455 del 25 de junio de 2026, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Fijación de sobresueldos mediante bonos o tarjetas redimibles

El treinta por ciento (30 %) del aporte municipal, equivalente a QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000), se destinará a concurrir en la financiación de Fijación de Sobresueldos prevista en el artículo 9 del Decreto 446 de 1994, en concordancia con el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993, exclusivamente respecto a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión que legalmente resulten beneficiarios. Como mecanismo de ejecución, EL MUNICIPIO podrá adquirir, mediante un proceso contractual separado y sin referencia exclusiva a una marca comercial, bonos o tarjetas redimibles en establecimientos habilitados para la adquisición de alimentos y bienes de primera necesidad, no canjeables por dinero ni utilizables para retiros en efectivo. Los bonos o tarjetas serán entregados institucionalmente al INPEC - CPMS Riosucio y no directamente a los servidores.

CONDICIÓN PREVIA PARA LA EJECUCIÓN DEL APORTE: antes de iniciar el proceso de adquisición, EL INPEC deberá entregar al MUNICIPIO certificación suscrita por la autoridad competente, con concepto jurídico, presupuestal, contable y de talento humano, en la que se identifiquen: i) el fundamento normativo vigente del reconocimiento; ii) la calidad y número de beneficiarios; iii) el criterio objetivo de distribución; iv) la cuantía individual; v) el tratamiento tributario, prestacional y contable; vi) la compatibilidad del mecanismo de bonos o tarjetas con el régimen aplicable; y vii) el procedimiento institucional de entrega y control. La selección de beneficiarios y la entrega individual serán responsabilidad exclusiva del INPEC. EL

MUNICIPIO no realizará transferencias bancarias ni pagos directos a los servidores. Si la certificación no se aporta o concluye que el mecanismo no es jurídicamente procedente, las partes deberán modificar el convenio antes de ejecutar estos recursos y destinarlos a otro componente permitido por los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993.

b) Dotación y servicios para la habitabilidad y operación del CPMS Riosucio
El setenta por ciento (70 %) del aporte municipal, hasta por TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000), se destinará a la adquisición de kits de aseo personal, colchonetas, sábanas y almohadas para la PPL, y al servicio de mantenimiento y reparación a todo costo del parque automotor del CPMS Riosucio destinado a remisiones judiciales y médicas. EL MUNICIPIO adelantará los procesos contractuales necesarios conforme a su régimen de contratación, con observancia de las especificaciones técnicas aprobadas por el INPEC. Los bienes adquiridos serán entregados institucionalmente al CPMS Riosucio y deberán ser incorporados a sus inventarios y registros contables. El servicio de mantenimiento se recibirá contra diagnóstico, autorización, informe técnico, evidencias, relación de repuestos y garantía.

ITEM	ELEMENTO	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL
1	KIT ASEO HOMBRE ESTANDAR PL Kit de aseo personal para hombre / caballero según lineamientos INPEC.(3) TRES - Máquina de afeitar • DESECHABLE • TRES HOJAS, CUCHILLA EN ACERO INOXIDABLE • BANDA LUBRICANTE • MANGO CUBIERTO CON GOMA • CABEZA FLEXIBLE O MOVIL • EMPAQUE INDIVIDUAL CON REVESTIMIENTO EN TEFLON Y VITAMINA E PARA MAYOR BENEFICIO DEL PPL (3) TRES - Papel Higiénico • ROLLO • TRIPLE HOJA • EMPAQUE INDIVIDUAL 35 MTS. MINIMO • EMPACADO EN MATERIAL QUE CONSERVE LA CALIDAD DEL PRODUCTO EN CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO • HOJA PRECORTADA QUE PERMITA SU FACIL DESPRENDIMIENTO • ANCHO MINIMO DE LA HOJA 8.5 CM. • COLOR BLANCO. - (1) UNA - Crema dental - TRIPLE ACCION CON CALCIO • MINIMO DE 132 GRAMOS Y/O 100 ML. (CM3) CONTENIDO NETO. • PASTA / CREMA. • PRESENTACION TUBO PLASTICO. • COMPONENTE TRADICIONAL (FLUORURO DE SODIO: 0.10% Y/O EL 0.32%, PPM MINIMO 1450 DE FLUOR). • SABORIZANTE.A MENTA •REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMA.- FORTIFICADA CON CALCIO Y ACCION ANTICARIES PARA BENEFICIO ADICIONAL DEL PPL -(2) DOS - Jabón de tocador • PASTA. • ANTIBACTERIAL. • COSMETICO CON FRAGANCIA Y ENVOLTURA INDIVIDUAL. • PESO: MINIMO 110 GRAMOS. • REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMA -(4) CUATRO - Desodorante antitranspirante • DESODORANTE ANTI-TRANSPIRANTE. • EN GEL Y/O CREMA (HOMBRE). • SOBRE TIPO COJIN CON CONTENIDO DE 12 g. • 0% ALCOHOL. • REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMA. - CON TAPA INDIVIDUAL - PROTECCION 24 HORAS Y MAYOR GRAMAJE PARA BENEFICIO DEL PPL (48gr) -(1) UN - Cepillo dental • CEPILLO PARA ADULTO. • CABEZA FORMADA. • CABEZA CON LIMPIADOR LINGUAL. • EMPAQUE INDIVIDUAL. • CUATRO HILERAS DE CERDAS DE NYLON. • CERDA REDONDEADA. • ERGONOMICO. • TIPO DE CERDA MEDIANA, LONGITUD MAYOR O IGUAL A 11 Y	39.900	109	4.349.100

ITEM	ELEMENTO	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL
	MENOR DE 13 mm. • MANGO FIJO, LO SUFICIENTEMENTE LARGO PARA MANEJARLO CON COMODIDAD. • REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMA • CON PROTECTOR DE CEPILLO DE DIENTES (externamente) -El kit se entrega empacado en bolsa individual			
2	COLCHONETA TIPO INPEC 2026 Dimensión de la colchoneta Tolerancia +- 2cm -Espesor de la colchoneta 12cm Tolerancia + 2cm - 0cm -Material de la Colchoneta Espuma de una sola lámina redondeada -Resistencia de la colchoneta a la tensión kPa min. 83. - ¬Elongación Colchoneta mínimo 120% -Dureza Colchoneta min 16 a 20 -Densidad de la colchoneta 30kg/m3 -Norma ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante -La colchoneta cumple con la NTC 2019 de 2017 -Funda con cremallera parte superior en monofilamento continuo en poliéster, de mínimo de 110cm de longitud -Material de la funda; Tela Vinílica -Color de la funda; Azul FAC -La colchoneta cumple con la NTC 2019 de 2017 ¬Garantía mínima Para la espuma es de 5 años a partir de la fecha de entrega	247.900	26	6.445.400
3	SABANA PLANA AZUL FAC 144H 120x220 PL Lineamientos INPEC Medidas: 227*148 cm Dobladillo: Por los 4 lados de 15cm (No encauchado) Material: 45 - 50% Poliéster, EL RESTO EN AlgodóN. Color: AZUL FAC Peso en gr/m2: mínimo 128 · Encogimiento: máximo 2% Garantía de fábrica un (1) año -	25.670	100	2.567.000
4	ALMOHADA AZUL, TELA VINICA, 40*70 cm ALMOHADA INPEC ESPUMA espesor 8 cm + 2 cm, densidad 20 kg/m3, dureza de la almohada Min 12 POLIESTER. EL PRECIO INCLUYE IVA, Color de la funda AZUL FAC. Material de la Almohada: Espuma en una sola pieza, redondeadas, densidad 20, Color Blanco, Norma Técnica Icontec 2019. Garantía un año. DE ACUERDO A LINEAMIENTOS INPEC	27.680	59	1.633.120
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CPMS RIOSUCIO, CALDAS	20.000.000	1	20.000.000
	TOTAL ESTIMADO DEL DETALLE TÉCNICO			**34.994.620**
	PRESUPUESTO MÁXIMO DEL COMPONENTE			**35.000.000**

NOTA PRESUPUESTAL: los valores unitarios de la tabla son estimados y su sumatoria asciende a $34.994.620, quedando una diferencia de $5.380 frente al presupuesto máximo del componente. Esta diferencia solo podrá cubrir variaciones de precio de los mismos ítems dentro del proceso de selección, sin superar $35.000.000; no podrá destinarse a objetos distintos sin modificación previa del convenio y de los documentos presupuestales que correspondan.

9.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN

• Anexo Técnico y Presupuesto aprobado por las partes.

- Documentos del proceso contractual mediante el cual el Municipio adquiera los bienes.
- Facturas, comprobantes de egreso y soportes de pago al proveedor seleccionado por el Municipio.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita por los supervisores y responsables de almacén o inventarios.
- Soportes de ingreso de los bienes al PCT y, cuando corresponda, registro en SIIF Nación.
- Registro fotográfico, informe de ejecución y certificación de destinación de los bienes.
- Informe final de supervisión y balance de aportes para la terminación y liquidación bilateral del convenio.

10. CONCORDANCIA CON EL RUBRO PRESUPUESTAL

La necesidad será financiada con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.012.07 y 2.3.2.02.02.009.024.07.005, denominados "Centros Carcelarios – Educación para la Rehabilitación Social", de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 455 del 25 de junio de 2026 por valor de $50.000.000. La dependencia solicitante y la Secretaría de Hacienda deberán confirmar que la clasificación presupuestal y la fuente SGP utilizada sean compatibles con la destinación concreta de los bienes incluidos en el anexo técnico.

12. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

No hay lugar a comparación de ofertas ni a factores de ponderación, por tratarse de un convenio interadministrativo celebrado mediante contratación directa. La procedencia de la celebración se verifica con: (i) la naturaleza jurídica de las partes; (ii) la relación directa entre el objeto del convenio y sus competencias; (iii) la capacidad legal del representante o delegado del INPEC; (iv) la identificación del EPMSC Riosucio como establecimiento ejecutor; y (v) la coherencia técnica, presupuestal y funcional del acuerdo.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MEDIDAS DE TRATAMIENTO

Con fundamento en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el deber de análisis previsto en el Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos previsibles:

No.	ETAPA	RIESGO	CONSECUENCIA	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
1	Planeación	Anexo técnico incompleto, sin cantidades, precios o especificaciones verificables.	Imposibilidad de justificar el valor y riesgo de adquirir bienes inadecuados.	P:3 / I:5 – Alto	Municipio / INPEC	Aprobar y anexar presupuesto detallado antes de suscribir el convenio.
2	Planeación	Inconsistencia entre PAA, BPIM, CDP, fuente y rubros presupuestales.	Observaciones de control, imposibilidad de	P:2 / I:5 – Alto	Municipio	Conciliar PAA, banco de proyectos, CDP y rubros mediante certificación previa.

No.	ETAPA	RIESGO	CONSECUENCIA	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
			registro o destinación indebida.			
3	Ejecución	Demora o fracaso del proceso independiente de adquisición de bienes.	No entrega de la dotación dentro de la vigencia.	P:3 / I:4 – Alto	Municipio	Cronograma de contratación, seguimiento semanal y oportunidad en estudios y selección.
4	Ejecución	Bienes que no cumplen especificaciones o presentan fallas.	Rechazo, pérdida de recursos o afectación del servicio.	P:2 / I:4 – Medio	Municipio / proveedor	Validación previa del INPEC, garantía de calidad y recibo técnico a satisfacción.
5	Ejecución	Recepción de PPL sin capacidad suficiente o con agravamiento del hacinamiento.	Vulneración de derechos y desconocimiento de la Sentencia SU-122 de 2022.	P:3 / I:5 – Alto	INPEC / Municipio	Verificación documentada de capacidad, seguimiento a ocupación y aplicación de instrucciones nacionales.
6	Ejecución	Falta de ingreso a inventarios, PCT o SIIF Nación.	Pérdida de trazabilidad y posibles hallazgos fiscales o contables.	P:2 / I:4 – Medio	INPEC	Acta de recibo, ingreso inmediato y entrega de soportes a supervisión.
7	Cierre	Informes incompletos o falta de balance de aportes.	Dificultad para liquidar y acreditar cumplimiento.	P:2 / I:3 – Medio	Ambas partes	Expediente completo, informe final conjunto y liquidación bilateral oportuna.

14. GARANTÍAS

No se exigirá garantía al INPEC para la celebración del convenio. Esta decisión se justifica en la naturaleza interadministrativa y cooperativa del acuerdo, y en lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. El proceso independiente mediante el cual el Municipio adquiera los bienes deberá contener su propio análisis de garantías, de acuerdo con los riesgos, cuantía y forma de pago aplicables.

15. ACUERDOS COMERCIALES

La celebración del convenio interadministrativo mediante contratación directa no está sometida a un procedimiento competitivo ni a las obligaciones de acceso a mercados propias de los acuerdos comerciales. La adquisición posterior de los bienes deberá analizar de manera independiente la aplicabilidad de acuerdos comerciales, trato nacional y demás reglas de contratación pública que correspondan al respectivo proceso.

16. DOCUMENTOS ANEXOS

17.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 455 del 25 de junio de 2026.
- Solicitud formal del INPEC – EPMSC Riosucio y Anexo Técnico y Presupuesto detallado.
- Documentos que acrediten la naturaleza jurídica del INPEC y la competencia o delegación del funcionario que suscribirá el convenio.
- Acto administrativo de justificación de la contratación directa.

• Matriz de riesgos, designaciones de supervisión y demás documentos exigidos por los manuales de contratación de las partes.

Atentamente,



LUIS ALBERTO QUINTERO CUELLO
Secretario de Gobierno
Municipio de Marmato, Caldas